



## E D I C T O.

### **C. JULIO CESAR LEAL GARCÍA. DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 0001651/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de: AIDA ELENA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el escrito en fecha ocho de diciembre del actual, copias y anexos que se acompañan del LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; al efecto téngasele promoviendo juicio oral mercantil, en contra de: AIDA ELENA RODRÍGUEZ VILLANUEVA con domicilio en: ANDADOR LAUREL, NÚMERO 216, FRACCIONAMIENTO VILLA JARDÍN, ENTRE LAS CALLES ANDADOR Y LAUREL, DE ESTA CIUDAD, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a).- El pago de la cantidad de \$913,689.42 (Novecientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 m.n.), por concepto de suerte principal.
- b).- El pago de la cantidad de \$1,062,235.59 (Un millón sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios devengados al corte al día 04 de agosto de 2021, según se aprecia en la certificación de adeudos que se agrega como anexo (2), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.
- c).- El pago de la cantidad de \$253,405.56 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 56/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios devengados en el contrato base de la acción al corte al día 04 de agosto de 2021, mismos que se aprecian en la certificación de adeudos identificada como anexo (2) y por todo el tiempo que se encuentre en mora hasta la total liquidación del adeudo.
- d).- El pago de la cantidad de \$169,224.23 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 23/100 m.n.), por concepto de IVA de intereses ordinarios y moratorios, mismos que se identifica dentro de la certificación de adeudos, misma que se agrega como anexo (2) con corte al día 04 de agosto del 2021.
- e).- El pago de la cantidad de \$00.00 (Cero pesos 00/100 m.n.), por concepto de comisiones con corte al día 04 de agosto de 2021, como se acredita en la certificación de adeudo misma que identificamos como anexos (2).
- g).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio.

En atención de que el escrito de demanda reúne los requisitos que establece el artículo 1390 Bis 11 del Código de Comercio.

REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 1651/2021.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 14 del Código de Comercio, procédase a emplazar a la demandada en el domicilio indicado en párrafos precedentes, corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, a fin de que dentro del plazo de nueve días entregue su contestación por escrito.

Asimismo, al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 de la Codificación Mercantil, se hace saber a la parte demandada que su escrito de contestación de demanda deberá ajustarse a los términos previstos para la demanda, debiendo al contestar, oponer todas las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza, y en su caso, formular la reconvenición; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 de la legislación de trato, ya que de no hacerlo así, se procederá en los términos indicados en la parte final de dicho precepto; debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para darle vista a su contraria.

Ahora bien, atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta, se instruye al Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto en el invocado numeral, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con los interesados, su representantes, mandatarios o

procurador, entregándoles la cédula en la que hará constar la fecha y la hora en que se entregue; la clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación.

Al practicar la actuación en comento, el Actuario o notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia; requiriendo a ésta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio de los buscados, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como de aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado, y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.

La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, en caso de no encontrarse el buscado; después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada; se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada. La parte actora, si así lo desea, podrá acompañar al actuario a efectuar el emplazamiento.

Atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 10, en relación con el 1390 Bis 18 de la codificación mercantil, se hace del conocimiento de las partes que en el juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento, y en su caso, la reconvencción.

Las demás determinaciones se notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Desde ahora se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del cuerpo normativo en consulta, es su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

De igual manera conforme a lo previsto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.

En otro contexto; y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: Calle Circuito del Tucán, número 312, c.p. 87086, Sector Faisán del Fraccionamiento Pajaritos, de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del numeral 1069 del Código de Comercio, al C. LICENCIADO EUSEBIO TORRES JUÁREZ, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el tercer párrafo del invocado dispositivo legal; así como autorizando únicamente para que tengan acceso al expediente e imponerse de los autos, a los CC. LICENCIADOS OMAR ENRIQUE FUENTES MEDINA, CHRISTIAN CHÁVEZ, OSCAR ROLANDO CHÁVEZ MENA y FERNANDO QUIÑONES VALDIVIA; así también, se autoriza el acceso a los medios electrónicos concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, inclusive los que contengan orden de notificación personal, y presentación de promociones de manera electrónica, a través del correo electrónico [vhchavez@prodigy.net.mx](mailto:vhchavez@prodigy.net.mx).

En otro tenor, y de acuerdo de lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 23 del Código de Comercio en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de las partes que las audiencias en el Juicio Oral serán públicas, pudiendo ser presenciadas por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificarán con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.

Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del juicio se celebrarán en la sala para audiencias de juicio oral localizada en la planta baja del edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, entre Díaz Mirón y López Velarde, Colonia Miguel Hidalgo en esta ciudad, a las que deberán acudir debidamente identificados.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Notifíquese personalmente a la parte demandada: AIDA ELENA RODRÍGUEZ VILLANUEVA. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.L'RGC,L'AMM,LHA.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles.

Srio.

Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. VICTORIA, TAM., A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.**  
**JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO**  
**JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. RUBEN GALVÁN CRÚZ.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA**  
nect.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027760475

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_01651-2021\_41\_22-10-2024\_13-29-10.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-26T14:59:37Z / 2024-11-26T08:59:37-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0f f6 d4 0a 38 24 50 30 cb b5 2b 2c 4a 1c e0 8f b8 a3 a2 17 2c bd 4b 5c fb f3 de a1 6e 51 68 56 48 30 fc 71 f2 9a ce 5e d5 ff 59 9b e5 36 fa 39 d4 a1 5d e5 84 36 70 0f 25 93 8e 32 a0 2b 67 b2 b7 b9 4c 39 15 6c 8d dc ee a9 07 83 ee fa c6 ec 7b 91 74 bb e8 db 5f fa 4d 88 9b d8 b4 27 ce 71 79 b7 ec e0 1f 7e 95 1a d8 63 38 80 7b a4 8e 46 6d 5f 2d fc 06 cc 46 1f 23 6f 05 91 e2 8f 1f fc ec 9b 54 28 75 9c e1 53 33 a8 a9 2d 0c 3c 65 60 68 c0 c5 bb 05 10 31 ff 54 f6 7c b8 2f 4d 2b 18 4b 0a ed b0 e1 ad 48 ca 02 fd 57 a6 81 18 ba 72 7f cd 87 74 29 db 60 74 34 69 8e f6 9e 67 db c6 16 f2 f4 91 16 20 60 09 3f 39 05 91 c7 ca 96 8e 65 1a 4b 8d 25 1f 98 82 9c eb 36 07 1e 0e f4 ff 42 d5 ea 82 30 17 a2 e2 1a 90 1f 61 d5 dd c9 7c 66 13 bf 3f 06 77 01 b8 03 a9 df 2a ad 23 b2 a6			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-26T14:59:37Z / 2024-11-26T08:59:37-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027760430

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_01651-2021\_41\_22-10-2024\_13-29-10.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-26T14:56:36Z / 2024-11-26T08:56:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	45 cd 7a f8 a7 93 20 93 79 06 99 f9 b9 b6 10 cf e3 68 07 5e 70 fe 13 f6 36 e4 7b 25 88 6c b8 9d 47 41 78 68 df 6b e9 05 ae 58 18 ac c0 9e 0b b8 90 39 78 94 85 98 dc dd d6 00 73 d4 25 9e 85 45 82 85 d9 fc d7 16 07 fd f7 57 bf a3 6a 2b 71 c5 97 ed 14 83 b0 2e 9b cf 7b 0a e8 b8 0f aa 16 79 fc 68 cd 97 03 c5 f5 e7 59 78 e3 6d 5b a8 4a 33 1a 6a 40 6a 6b 05 45 57 19 ae 14 9d b2 1e 5f 77 48 93 5a 6f df 68 39 3d e0 5e f9 59 03 9a 04 17 a5 20 da 99 b6 46 5c ae f4 ff 8a 54 5f a0 c8 f1 cf 46 f4 b2 de 3d 7f c0 80 39 5c 75 28 57 13 c5 0f c8 e6 02 4f 98 64 4f c5 84 82 01 6a 12 87 7e 4a 66 04 01 72 fe 2a 8d 84 7e 73 a6 ce d0 5d 63 96 02 a4 3a 88 d7 aa 11 6e 6f a0 06 ae 71 33 62 5e d4 3f 52 16 0b 3d fb a4 75 54 43 78 80 36 14 c0 4d df 9d 65 5c 56 aa 2d b6 95 36 3d 52 92 fc			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-26T14:56:36Z / 2024-11-26T08:56:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

